



ANEAES

Tetã Ragavusa Tekombó'e Mbo'ichaavusapegua
Jehopyne'e ha Nembokusatitapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
tetãguirã
mba'ie

RESOLUCIÓN N° 229

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A LAS CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO O INSTITUCIONES, CUYA VIGENCIA DE ACREDITACIÓN SE ENCUENTRE PRÓXIMA A SU VENCIMIENTO (RESOLUCIÓN N° 141/2017), A PETICIÓN DE PARTE, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO SIN NECESIDAD DE AGUARDAR LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA.

Asunción, 01 de agosto de 2023

VISTA: El Acta N° 21 de fecha 19 de julio del año 2023, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto autorizar la inscripción al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a las carreras de grado, programas de postgrado o instituciones, cuya vigencia de acreditación se encuentre próxima a su vencimiento (Resolución N° 141/2017), a petición de parte, en cualquier época del año sin necesidad de aguardar la convocatoria de la Agencia;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "De Educación Superior", en el artículo 82 establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...*";

Que, la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa "*...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior*";

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "*La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio*";



William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 229

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A LAS CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO O INSTITUCIONES, CUYA VIGENCIA DE ACREDITACIÓN SE ENCUENTRE PRÓXIMA A SU VENCIMIENTO (RESOLUCIÓN N° 141/2017), A PETICIÓN DE PARTE, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO SIN NECESIDAD DE AGUARDAR LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA.

-2-

Que, el artículo 9° establece: “... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;

Que, el artículo 19 expresa: “La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...”;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: “Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”;

Que, la Resolución N° 195 “Por la cual se reglamenta el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”;

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la ANEAES, reeligió a la Presidente del Consejo Directivo, para el periodo 2023-2024;





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'ie Mbo'ehaovusapegua
Jehepym'e'ê ha Nembokuatihapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ie

RESOLUCIÓN N° 229

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A LAS CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO O INSTITUCIONES, CUYA VIGENCIA DE ACREDITACIÓN SE ENCUENTRE PRÓXIMA A SU VENCIMIENTO (RESOLUCIÓN N° 141/2017), A PETICIÓN DE PARTE, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO SIN NECESIDAD DE AGUARDAR LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1°.- **AUTORIZAR** la inscripción al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a las carreras de grado, programas de postgrado o instituciones cuya vigencia de acreditación se encuentre próxima a su vencimiento (Resolución N° 141/2017), a petición de parte, en cualquier época del año sin necesidad de aguardar la convocatoria de la Agencia.
- 2°.- **COMUNICAR** y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente

